

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Externas del Sector Público  
SEPEX-1-36

Nos dirigimos a Uds., y por su intermedio a los prestatarios del sector público o del privado que cuenten con aval de la Secretaria de Hacienda, para comunicarles que, en función de las pautas trazadas por las autoridades económicas, se ha resuelto autorizar a los prestatarios mencionados para cancelar, sin requerir previa conformidad, los créditos de proveedores, tanto por servicios técnicos como por operaciones comerciales, concedidos con anterioridad al 10.12.83 e inicialmente otorgados a más de un año, con vencimientos exigibles entre el 1.1.89 y el 31.12.89 que no excedan el millón de dólares estadounidenses (o su equivalente en otras monedas aplicando los tipos de pase vigentes al 2.1.89) por cada acreedor individual.

Las cancelaciones señaladas deben realizarse conforme a las siguientes pautas:

- a) Los vencimientos en concepto de capital por acreedor exigibles durante el año 1989 por un valor total que exceda de u\$s 50.000,00 hasta u\$s 1.000.000,00 o su equivalente en otras monedas, se cancelarán de la siguiente manera:
  - i) Los intereses vencidos e impagos al contado, con más los intereses compensatorios sobre el capital a la tasa contractual o LIBO más 13/16 % p.a., según la que resulte menor, en divisas.
  - ii) El 100% del capital vencido e impago, en Bonos Externos, serie 1987 al 96% del valor nominal, más intereses corridos.
- b) Los vencimientos por capital por acreedor que no excedan durante el año 1989 un total de u\$s 50.000,00 o su equivalente en otras monedas, se cancelarán al contado en divisas de la siguiente forma:
  - i) Los vencimientos anteriores a la fecha de la presente, juntamente con los intereses vencidos e impagos más los intereses compensatorios sobre el capital, si han sido acordados en los contratos o en la documentación original (a la tasa contractual o LIBO más 13/16% p.a., según la que resulte menor).
  - ii) Los capitales e intereses cuyo vencimiento opere hasta el 31.12.89 se pagarán a su vencimiento o como máximo con dos días hábiles de anticipación.

Otras disposiciones

- En aquellos casos que los vencimientos por capital por acreedor superen en total durante 1989 el importe de u\$s 1.000.000,00 o su equivalente, las empresas deberán consultar a la Secretaria de

Hacienda y presentar al Departamento de Exportación e Importación de este Banco, un detalle indicando nombre del acreedor, importes adeudados por capital e intereses (con adjunto a las pautas fijadas en el punto a) y números de las fórmulas 4008-H presentadas.

- Los servicios técnicos involucrados en la presente comunicación comprenden al concepto 7570 (Comunicación "A" 320, Anexo III). Al mismo tiempo se aclara que están excluidas las operaciones por servicios técnicos cubiertas con créditos documentarios cuya cancelación se seguirá autorizando en divisas como hasta el presente.
- Para dar curso a las operaciones autorizadas, deberán exigir a los prestatarios un estricto cumplimiento de las normas relacionadas con el Relevamiento Permanente de Deuda Externa.
- En las formulas 4002-A de denuncia de las operaciones cambiarias o formulas 3688 por suscripción de Bonos Externos, deberá dejarse constancia de las autorizaciones de origen en formulas 2572-B y 4008-D.
- Deberá comunicarse a este Banco los números de las formulas 4008-H pendientes que por aplicación de estas disposiciones, queden sin efecto.
- Esta autorización no alcanza a los créditos de proveedores del exterior incluidos en conceptos elegibles para su refinanciación en el marco de las negociaciones con el Club de Paris o refinanciadas en el Comité de Bancos.
- Los deudores deberán acordar con los acreedores, que los pagos efectuados en estas condiciones implica la cancelación total de la deuda y sus accesorias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Financiamiento  
y Estadísticas Externas

Antonio G. Zoccali  
Subgerente General